



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3341

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 11 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.778, del 20 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir la suma de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$150.000 m/n), para la construcción de un local con destino a sala de primeros auxilios y subcomisaría de Policía en la localidad de Gaona, departamento de Anta.

Art. 2°.- Los gastos que demanden la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 11 de noviembre 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti